

IDEAU

**POLÍTICAS EDUCATIVAS Y GARANTÍA DE DERECHOS:
ARGENTINA Y BRASIL FRENTE AL ACCESO A LA EDUCACIÓN**

**EDUCATIONAL POLICIES AND RIGHTS GUARANTEES:
ARGENTINA AND BRAZIL AND THE ACCESS TO EDUCATION**

**POLÍTICAS EDUCACIONAIS E GARANTIA DE DIREITOS:
ARGENTINA E BRASIL FRENTE AO ACESSO À EDUCAÇÃO**

Verónica Diana Cardozo

Máster en Educación, Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP),
Campinas, São Paulo, Brasil.

Correo eletrônico: veronica.diana@estudante.ufscar.br

Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-4582-8356>

RESUMEN

Este artículo realiza un análisis comparativo del panorama histórico y legal del derecho a la educación y de la expansión del acceso a la Educación Secundaria en Argentina y Brasil. Utilizando la metodología de análisis documental de leyes, constituciones y marcos regulatorios, el estudio traza la trayectoria de cada país en la consolidación de la educación como un derecho público y gratuito. Los resultados indican que Argentina estableció el derecho a la educación primaria durante el siglo XIX, mediante la Constitución de 1853 y la Ley 1420 de 1884. En contraste, Brasil implementó este derecho de manera más abarcadora recién a fines del siglo XX, con la Constitución Federal de 1988 (CF/88) y la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional de 1996 (LDB/96). Se concluye que, pese a las distintas trayectorias históricas, ambos estados convergieron en el siglo XXI hacia la garantía legal de una Educación Básica (EB) obligatoria que abarca desde la educación inicial hasta la enseñanza media, reafirmando el papel del Estado como principal garante de este derecho. Argentina se destacó por su postura progresista en el siglo XIX, asegurando el acceso a la enseñanza primaria antes que Brasil, que a su vez consolidó un marco legal más sólido con posterioridad.

Palabras clave: Derecho a la Educación. Legislación Educativa. América del Sur. Escolaridad Obligatoria.

ABSTRACT

This article presents a comparative analysis of the historical and legal landscape of the right to education and the expansion of access to Secondary Education in Argentina and Brazil. Using a methodology of documentary analysis of laws, constitutions, and regulatory frameworks, the study maps the trajectory of each

DOI:10.55905/reiv6n1-014

Submitted on: 11.10.2025 | Accepted on: 11.12.2025 | Published on: 1.29.2026

country in consolidating education as a public and free right. The results indicate that Argentina established the right to primary education as early as the 19th century through the 1853 Constitution and Law 1420 of 1884. In contrast, Brazil effected this right in a more comprehensive manner only at the end of the 20th century, with the 1988 Federal Constitution (CF/88) and the Law of Directives and Bases of National Education of 1996 (LDB/96). It is concluded that, despite distinct historical paths, the two states converged in the 21st century towards the legal guarantee of compulsory Basic Education (EB), spanning from early childhood education to secondary education, reaffirming the role of the State as the primary guarantor of this right. Argentina stood out for its progressive stance in the 19th century, ensuring access to primary education before Brazil, which, in turn, consolidated a more robust legal framework at a later period.

Keywords: Right to Education. Educational Legislation. South America. Compulsory Schooling.

RESUMO

Este artigo realiza uma análise comparativa do panorama histórico e legal do direito à educação e da expansão do acesso ao Ensino Médio na Argentina e no Brasil. Utilizando a metodologia de análise documental de leis, constituições e marcos regulatórios, o estudo mapeia a trajetória de cada país na consolidação da educação como um direito público e gratuito. Os resultados indicam que a Argentina estabeleceu o direito à educação primária ainda no século XIX, por meio da Constituição de 1853 e da Lei 1420 de 1884. Em contrapartida, o Brasil efetivou esse direito de maneira mais abrangente apenas no final do século XX, com a Constituição Federal de 1988 (CF/88) e a Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional de 1996 (LDB/96). Conclui-se que, apesar dos distintos percursos históricos, ambos estados convergiram no século XXI para a garantia legal de uma Educação Básica (EB) obrigatória, abrangendo da educação infantil ao ensino médio, reafirmando o papel do Estado como principal garantidor desse direito. A Argentina se destacou por sua postura progressista no século XIX, assegurando o acesso ao ensino primário antes do Brasil, que, por sua vez, consolidou um marco legal mais sólido em período posterior.

Palavras-chave: Direito à Educação. Legislação Educacional. América do Sul. Obrigatoriedade Escolar.

1 INTRODUCCIÓN

América del Sur se caracteriza por ser un continente que luchó por su independencia así como por sus diversos derechos a lo largo de su historia. El acceso a la educación representa una de esas grandes batallas, estableciéndose como derecho en momentos diferentes de la historia en Argentina y Brasil. Para

comprender la legislación como resultado de una serie de cambios socio-históricos propios de cada país, este artículo presenta un panorama general a través de un recorte que se centra en la legislación más relevante y significativa sobre el derecho a la educación. El objetivo es entender el camino recorrido por los dos países en relación con la ampliación del derecho a la educación, desde la enseñanza primaria hasta garantizar la ampliación total de la Educación Básica (EB), el nivel inicial y educación primaria, y establecer la educación secundaria como un nivel obligatorio del sistema educativo público y gratuito.

Al realizar un estudio y lectura de documentación sobre el proceso que llevó al reconocimiento de la educación como un derecho, y sobre la ampliación de la EB, surgen reflexiones acerca de los motivos que llevaron a la demora de su ampliación y las fuerzas sociales que influyeron para que estos avances fueran, durante el siglo XIX, tan estratificados y selectivos. En otras palabras, ¿cómo el acceso a la educación se forjó a comienzos del siglo XIX como exclusivo de una parte de la sociedad, y solamente en el siglo XXI se preocupó por la universalización de toda la EB? Intentaremos responder y reflexionar sobre estos cuestionamientos en el transcurso de este trabajo.

No pretendemos aquí realizar un revisionismo histórico exhaustivo de toda la legislación existente en torno al acceso a la educación, sino presentar un panorama general a través de un recorte que se enfoque en la legislación más relevante y significativa sobre el derecho a la educación. Para así poder entender el camino recorrido por los dos países en relación con la ampliación del derecho a la educación. La historia ha demostrado y forjado a la Argentina como un país con ideas revolucionarias y progresistas, inclusive dentro de la región del Mercosur, en algunos momentos de la historia.

Argentina y Brasil convergen en algunos puntos de este camino recorrido en relación con el acceso a la educación. Establecieron la ampliación del acceso a la EB, en momentos diferentes a lo largo de su historia, y cada uno con sus propias particularidades. Actualmente, en ambos países, la EB es obligatoria y abarca la educación inicial, la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria. Argentina y Brasil han reivindicado a lo largo del último siglo la educación como un derecho de todos y como deber ineludible del Estado. A pesar de haber sido

una conquista paulatina de las últimas décadas, el acceso a la educación secundaria está garantizado por ley en estos dos países, representando una evolución significativa en los sistemas educativos de ambos estados.

2 ACCESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA: TRAYECTORIAS EN ARGENTINA Y BRASIL

El análisis comparativo del desarrollo normativo en Argentina y Brasil revela trayectorias diferenciadas en la consolidación del derecho a la educación, marcadas por contextos históricos particulares y modelos de gestión distintos.

En Argentina, el derecho a la educación fue consagrado constitucionalmente en 1853 (artículos 5° y 14°), delegando en las provincias la garantía de la educación primaria. Este marco, reafirmado en sucesivas reformas de 1860, 1866, 1898, 1957, 1994, consolidó la educación como derecho fundamental, aunque su implementación efectiva quedó sujeta a la capacidad de cada jurisdicción. Así se configuró un modelo descentralizado que mantiene hasta la actualidad la tensión entre el reconocimiento formal del derecho y su aplicación fragmentada en las jurisdicciones provinciales.

La educación como derecho surge por primera vez plasmada en una ley nacional el día 8 de julio de 1884. Fue a fines del siglo XIX con la aprobación de la Ley de Educación Común n° 1420, documento oficial donde se establece que la educación primaria, de seis a catorce años de edad, será obligatoria y gratuita. A partir de su aprobación, puede destacarse uno de los puntos que fueron favorables: la disminución de la población analfabeta (Dussel, 2004; Soares Pellegrino, 2003). La Ley 1420 fortaleció la concepción de una educación laica, gratuita y universal que formó las bases de esta legislación. Constituyó la denominada piedra angular o base normativa fundamental del derecho a la educación en el sistema educativo argentino, ya que obligaba a los estados provinciales a garantizar y proveer este derecho que debía ser público y gratuito. La legislación establece en su artículo n° 4 que los tutores que incumplan la obligación educativa podrán ser multados progresivamente, debiendo comprobar el cumplimiento mediante certificados o exámenes. De este modo, el marco legal

consolida una responsabilidad compartida entre la familia y los estados provinciales en la garantía del acceso educativo para los niños.

Tedesco (2020) presenta un punto de vista crítico respecto de la Ley 1420, pues afirma que si bien se preocupó en gran medida por la enseñanza primaria al establecerla como obligatoria, no mantuvo el mismo interés por la ampliación de la enseñanza en el nivel medio, demostrando una despreocupación por el ciclo final de la EB.

Desde otra perspectiva, puede afirmarse que esta Ley 1420 fue extremadamente moderna para su época. Incluía y generaba una ampliación del acceso a la educación del nivel primario en todo el país, aunque delegaba la responsabilidad en las provincias; y también incorporó a las mujeres como profesionales de la educación, estableciendo en la ley que debían pertenecer al género femenino las personas que ejercieran la docencia en los primeros años de la educación primaria.

Tedesco (2020) presenta una visión crítica sobre el artículo n° 10 de la ley, mostrando datos estadísticos de matrícula desglosados por género durante el período de aplicación de la normativa, donde se destaca el aumento de la matrícula femenina en los establecimientos educativos de enseñanza superior del país. El autor sostiene que, a partir de la sanción de esta ley, el género masculino podría haberse sentido desmotivado para estudiar magisterio.

Esta ley debe ser interpretada en su contexto histórico, en el cual la educación estaba restringida a una pequeña parte de la sociedad, conformada por la clase dominante, no solo en Argentina sino también en otros países de la región, como Brasil (Tedesco, 2020; Tenti Fanfani, 2021; Azevedo, 2001). La Ley 1420 constituyó el resultado de un proceso que debe ser analizado dentro de su contexto socio-histórico específico. Consideramos que esta legislación resulta más inclusiva que excluyente, y existen tres razones fundamentales para sostener esta afirmación. En primer lugar, incorporó a las mujeres al ámbito profesional de la docencia, al menos para la escolarización obligatoria de los primeros grados; en segundo lugar, amplió el derecho de acceso a la educación para toda la población, estableciendo la educación primaria como obligatoria; en tercer lugar, incrementó el número de personas alfabetizadas en todo el país, es

decir, redujo la cantidad de analfabetos en la nación. Según datos de la época, en Buenos Aires para el año 1930 el 95% de la población de dicha ciudad estaba alfabetizada (Tedesco, 2020; Dussel, 2004; Soares Pellegrino, 2003).

Ante la situación en que el acceso gratuito a la educación primaria debía ser ofrecido por las provincias y frente a la falta de establecimientos educativos, el Estado aprobó la Ley N° 4.874 que autorizaba la creación de establecimientos educativos de nivel primario en todo el país, para garantizar la efectivización de la educación en las provincias. Este marco legal resulta fundamental en términos de acceso real a la educación, ya que amplía la oferta escolar proporcionando a los educandos el acceso a la educación pública en instituciones educativas construidas para tal fin.

La Ley Federal de Educación N° 24.195 de 1993 representó un hito fundamental en la política educativa argentina. Este dispositivo legal garantizó el derecho constitucional de enseñar y aprender, estableciendo la ampliación de la educación obligatoria hasta el noveno año de escolaridad. Con su implementación, se extendió la obligatoriedad educativa a nivel nacional hasta los 15 años de edad, marcando un avance significativo en la expansión del derecho a la EB en el país hacia fines del siglo XX.

La LEN N° 26.206/2006 establece que la educación es un bien público y un derecho personal garantizado por el Estado. Esta legislación asegura el acceso a la educación pública y gratuita desde los 4 años hasta completar la educación secundaria, ampliando significativamente la cobertura del sistema educativo argentino y fortaleciendo el derecho a la EB en el país.

El sistema educativo argentino de carácter público y gratuito se sostuvo y fortaleció a lo largo de los años. A partir de la sanción de la primera Constitución del año 1853 junto con sus reformas (1860, 1866, 1898, 1957 y 1994), así como todas las leyes nacionales y provinciales educativas que fueron aprobadas y que garantizan y sustentan dicho sistema educativo. Así, no debe olvidarse que la ampliación del nivel de enseñanza primaria y gratuito del sistema educativo argentino resultó de la iniciativa del Estado nacional y de las provincias que forman parte de la República Argentina (Tenti Fanfani, 2021).

En Brasil existe un marco legal que sustenta jurídicamente y determina

que la educación es una responsabilidad del Estado y debe ser garantizada por éste. Esta normativa está formada por la Constitución de la República Federativa de Brasil, aprobada en 1988, que garantiza el acceso a la educación afirmándola como un derecho social. Cabe destacar que la educación como derecho y deber del Estado ya fue reconocida en la Constitución de 1934 en su artículo n° 149. Existen además dos leyes que reglamentan y complementan el derecho a la educación: el ECA/90, y la LDB/96. El derecho a la educación se encuentra establecido de forma explícita en la CF/88 así como los términos que lo complementan, reconocidos en el Capítulo III: De la Educación, la Cultura y el Deporte. Sección I. De la Educación. Como se mencionó anteriormente, el derecho a la educación se reconoce y garantiza a través de la Constitución de 1988, que establece en su artículo 6º que la educación, entre otros derechos, representa un derecho social fundamental. Según Cury (2012, p. 151), la concepción de la educación como derecho social reviste fundamental importancia al reconocer su magnitud multidimensional sobre el ser humano: el *singulus* (dimensión individual), el *civis* (participación política) y el *socius* (igualdad en la distribución de bienes sociales). El autor subraya que este enfoque integral constituye una evolución inherente al desarrollo humano, pues articula la realización personal con el compromiso comunitario y la justicia social.

El artículo 205 de la CF/88 establece la educación como un derecho de todos y un deber del Estado, la familia y la sociedad. La Carta Magna responsabiliza conjuntamente al Estado y a las familias por garantizar este derecho, especialmente para los menores de edad. Complementariamente, el artículo 206 determina que la enseñanza pública será gratuita en los establecimientos oficiales, asegurando así el acceso a la educación para todos los alumnos. Este marco constitucional consolida un modelo de responsabilidad compartida en la garantía del derecho educativo.

Oliveira (2002), en su extenso análisis sobre los artículos de la Constitución, destaca el artículo 206 particularmente como una innovación, ya que en otras constituciones, la enseñanza pública gratuita aparece solamente mencionada como excepción. El Inciso I del referido artículo establece que la educación debe garantizarse en condiciones de igualdad, tanto para el ingreso

como para la continuidad en los estudios.

El artículo 208 de la CF/88 establece que el Estado deberá garantizar la EB obligatoria y gratuita desde los cuatro hasta los diecisiete años de edad, extendiendo este derecho incluso a quienes no tuvieron acceso en la edad correspondiente. Según la Enmienda Constitucional n° 59 de 2009, el acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita constituye un derecho público subjetivo, lo que implica la posibilidad de exigir judicialmente su cumplimiento. Se evidencian en este artículo, modificado por la Enmienda n°59, dos cambios históricos relacionados con la ampliación de la educación básica: hacerla obligatoria a partir de los 4 años (Preescolar), y en segundo lugar, prolongarla hasta los 17 años de edad. El Inciso VII del mismo artículo, establece que el Estado tiene el deber de garantizar, a través de programas complementarios, la atención integral al estudiante a lo largo de toda la EB, lo que incluye proveer materiales didácticos, transporte, alimentación y asistencia para la salud.

Oliveira (2002), al analizar los artículos de la Constitución de Brasil en comparación con las constituciones anteriores, afirma que la CF/88 “estatuiu a educação como direito público subjetivo, previu a possibilidade de responsabilização da autoridade competente e atribuiu ao Poder Público a responsabilidade de realização do censo escolar e a chamada à matrícula. Por fim, introduziu e/ou manteve uma série de mecanismos que possibilitam a efetivação de tal direito.” En otras palabras, el citado autor señala que la nueva Carta Magna prevé instrumentos jurídicos que garantizan el cumplimiento de este derecho.

Con lo expuesto hasta este punto, puede observarse el camino recorrido por la CF/88 y las significativas modificaciones que ha sufrido a lo largo de la historia. Modificaciones que han tenido un impacto positivo en la ampliación de la EB, así como en el acceso a la educación pública y gratuita ofrecida por el Estado.

La Conferencia Mundial sobre Educación para Todos celebrada en Jomtien, Tailandia, en marzo de 1990 se convirtió en un eje orientador, un marco referencial asumido por la política educacional latinoamericana. El documento sostiene que la educación es un derecho fundamental para todos, y que puede

contribuir al progreso social, económico y cultural. La universalización del derecho a la educación y la promoción de la equidad aparecen en varios artículos del documento, adquiriendo gran relevancia y presentándose como dos grandes problemas a ser resueltos por los Estados, afirmándose que la educación presenta graves deficiencias. Si estos objetivos se alcanzaran, el resultado a largo plazo sería la reducción de las desigualdades.

En el contexto internacional de 1990, Brasil aprueba el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA), Ley 8.069/90, que en sus artículos 53 y 54 consolida la educación como derecho fundamental. El ECA garantiza la igualdad de condiciones para el acceso y permanencia escolar, estableciendo la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza fundamental y la progresiva extensión de estos principios a la enseñanza media. Esta legislación coincidió con el inicio de la influencia de políticas neoliberales promovidas por organismos internacionales en América Latina, marcando un momento crucial para la expansión de la Educación Básica en el país. Forma parte de ese procesos de influencia de políticas neoliberales el Banco Mundial, organismo que financia políticas públicas, realiza estudios e informes donde publica estadísticas sobre diferentes temas, tales como la calidad de la enseñanza, abandono escolar, niveles de alfabetización a nivel mundial y regional; e impone de manera velada metas a los países de América Latina que no se encuentran alineadas con los países de Europa, pertenecientes estos a un contexto socioeconómico muy divergente de América Latina (Tomassi, 2009; Fonseca, 1998). Tenti Fanfani (2021) también alerta sobre la influencia en esta época de los exámenes internacionales como PISA, que en la visión crítica del autor "plantean pasar del Estado educador al Estado evaluador". Términos como "calidad en la educación", "resultados del aprendizaje" pasan a estar en el foco de las evaluaciones impuestas por el Estado.

El conjunto de legislaciones que garantizan el acceso a la educación también se conforma por la LDB/96. Documento que reglamenta el sistema educativo en Brasil, tanto privado como público, e incluye desde la EB hasta la enseñanza superior. El artículo nº 2 de la LDB/96 se complementa con la CF/88 y sigue la misma línea al afirmar que "A educação, dever da família e do Estado,

inspirada nos princípios de liberdade e nos ideais de solidariedade humana, tem por finalidade o pleno desenvolvimento do educando (...)". Nuevamente se destaca el deber del Estado e incluye, involucra y compromete a la familia a garantizar este derecho. El artículo nº 4 de la LDB/96 establece que "O dever do Estado com educação escolar pública será efetivado mediante a garantia de: I - educação básica obrigatória e gratuita dos 4 (quatro) aos 17 (dezesete) anos de idade, organizada da seguinte forma: a) pré-escola; b) ensino fundamental; c) ensino médio; (Redação dada pela Lei nº 12.796, de 2013)". La LDB sancionada en 1996 tuvo modificaciones introducidas por la Ley 12.796, legislación que estableció algunos cambios extremadamente relevantes para la educación, como la ampliación de la obligatoriedad de la EB.

Sabemos que las leyes, exclusivamente por existir, en muchas ocasiones no cambian algunas situaciones, pero marcan caminos a seguir y orientan las acciones que deben realizarse para mejorar la educación y que ésta sea realmente accesible para todos. Así como otorgan a los ciudadanos el conocimiento sobre sus derechos y proveen una base legal para exigir su cumplimiento por parte del Estado.

Aunque Argentina, a diferencia de Brasil, en términos históricos reconoció la educación como un derecho ya en la Constitución de 1853, y garantizó el acceso a la educación primaria en 1884; y Brasil reconoció la educación como derecho en 1934 con la Constitución que establecía una enseñanza primaria de cinco años, y la enseñanza primaria fue garantizada solamente con la CF/88; los hechos históricos y la legislación demuestran cómo el derecho a la educación avanzó más rápidamente en Argentina que en Brasil.

Argentina representa una visión más progresista sobre el acceso a la educación al reconocer como obligatoria la enseñanza primaria, proporcionando, a través de su legislación, acceso a la educación a la mayoría de la población mucho antes que Brasil. Aunque han existido avances, hay una visión crítica en relación con los motivos que llevaron a esta expansión de la enseñanza primaria, y consecuentemente a la enseñanza media. La historia ha demostrado y forjado a Argentina como un país con ideas revolucionarias y progresistas, inclusive dentro de la región del Mercosur, en algunos momentos de la historia. Ambos

países convergen en algunos puntos de este camino recorrido en relación con el acceso a la educación. Establecieron la ampliación del acceso a la EB en momentos diferentes a lo largo de su historia, y cada uno con sus propias particularidades.

Actualmente, tanto en Argentina como en Brasil, la EB obligatoria abarca la educación inicial, la enseñanza primaria y la enseñanza media. Ambos países han reivindicado a lo largo del último siglo la educación como un derecho de todos y como deber ineludible del Estado. A pesar de haber sido una conquista gradual de las últimas décadas, el acceso a la educación secundaria está garantizado por ley en estos dos países.

3 EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y EL PROCESO DE EXPANSIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA EN ARGENTINA Y BRASIL

La Constitución Nacional Argentina, vigente desde 1853 con su última reforma en 1994, reconoce el derecho a la educación en su artículo 5°, estableciendo que las provincias deben garantizar la enseñanza primaria gratuita. Este derecho se consolida en el artículo 14 con la garantía de "enseñar y aprender", siendo reforzado por el artículo 75, inciso 19, que lo define como un derecho humano esencial, y el inciso 22, que otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos que lo garantizan.

El derecho de acceso a la educación primaria se consolida con la Ley 1420 que fue promulgada el 8 de julio de 1884, y estipula que la educación debe ser obligatoria y gratuita en todo el territorio argentino y que las provincias deben garantizar el acceso. A partir de esta legislación se garantiza el acceso a la educación en el nivel primario en todo el país.

El Colegio Nacional de Buenos Aires, creado en 1863, fue la primera institución de nivel secundario, y su modelo se expandió a otras provincias a partir de 1865, llegando a Tucumán, Mendoza, San Juan, Catamarca, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Corrientes, San Luis, La Rioja, Rosario, La Plata, Paraná y diversas zonas de la provincia de Buenos Aires entre 1865 y 1898 (Tedesco, 2020).

Podemos preguntarnos, a partir de estos datos históricos sobre la ampliación de los colegios secundarios: ¿Quién tenía realmente acceso a este nivel educativo? ¿Para quién y con qué fin se crearon estas instituciones educativas? Según analiza Dussel (1997; 2004; 2012) en sus estudios sobre historia de la educación en Argentina, la autora afirma que la formación del currículo en el nivel de la enseñanza media del Colegio Nacional tenía como finalidad preparar a las elites de la ciudad para la enseñanza superior y la formación política de las elites de las provincias. Según Tedesco (2020, p. 246), la enseñanza media y superior en Argentina cumplió históricamente una función de formación de las elites, reservándose para los sectores privilegiados, mientras que la universalización se concentró inicialmente en el nivel primario.

A mediados del siglo XIX en Argentina, surgieron dos tipos de instituciones de enseñanza secundaria: los colegios normales, destinados a la formación docente con planes de estudio pedagógicos que permitían egresar con el título de magisterio; y los colegios nacionales, que ofrecían una formación académica general e integral, cuyo plan de estudios fue modificado en 1907 para garantizar el ingreso a la universidad (Tedesco, 2020).

La Ley Federal de Educación N° 24.195 representó un precedente fundamental en la ampliación de la Educación Básica al extender la obligatoriedad hasta el noveno año. Esta normativa reorganizó el sistema educativo secundario en dos ciclos: los dos primeros años como Educación General Básica y los años superiores como Educación Polimodal (Pini et al., 2013; Southwell, 2011). Aunque posteriormente derogada y reemplazada por la LEN 26.206, su implementación marcó un hito histórico en la expansión de la educación obligatoria argentina.

La LEN 26.206, aprobada por el Congreso de la Nación Argentina el 14 de diciembre del año 2006 establece la obligatoriedad de la enseñanza media en Argentina. En su artículo n° 16 la ley estipula la obligatoriedad escolar desde la educación inicial (5 años) hasta concluir la educación secundaria, ampliando de este modo la oferta de acceso a la educación por parte del Estado.

En el mundo académico, basta mencionar la vasta literatura existente que estudia y se dedica al análisis de la ampliación de la matrícula de la enseñanza

media en Argentina, desde fines del siglo XIX hasta principios del siglo XXI, y que demuestra su aumento a lo largo de los años (Tedesco, 2020; Tenti Fanfani, 2003; Otero, 2011).

El Plan Estratégico Nacional de Educación 2016-2021 "Argentina enseña y aprende" refuerza la educación como un derecho personal y social y un bien público garantizado por el Estado, concepto establecido previamente en la LEN 26.206. Su primer eje central, "Aprendizaje de saberes y capacidades fundamentales", tiene como objetivo garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso de todos los estudiantes en la educación obligatoria.

Tras un largo período de dictadura en Brasil (1964-1985) y con el retorno de la democracia en el año 1985, el marco legal compuesto por la CF/88; la LDB/96, Ley n° 9.394/1996; el Plano Nacional de Educação 2014 (PNE 2014), Ley n° 13.005/2014; presenta diversos cambios que pueden ser considerados como grandes conquistas relacionadas con la educación, y entre ellas se encuentran el reconocimiento de la educación como un derecho público subjetivo, y la ampliación de la oferta de acceso a la EB, desde la educación preescolar hasta la enseñanza media.

El artículo 208 de la Constitución Federal brasileña de 1988 consolida la educación como derecho público subjetivo, otorgando a los ciudadanos la posibilidad de exigir judicialmente su cumplimiento. El Inciso I, modificado por las Enmiendas Constitucionales n° 14/1996 y n° 59/2009, establece este estatus jurídico para la educación básica obligatoria y gratuita. Paralelamente, el Inciso II, también reformado en 1996, compromete al Estado con la universalización gradual de la enseñanza media gratuita. Como señala Pinto (2007), tras estas modificaciones "el precepto que rige a la enseñanza media es su progresiva obligatoriedad". La LDB/96 determinó que este nivel educativo pasara a integrar la EB, constituyendo la Enmienda 59/2009 una conquista fundamental al ampliar el acceso a toda la población.

A partir de las legislaciones vigentes (CF/88 y la LDB/96), el derecho a la educación se solidifica como un derecho público subjetivo. En relación con este término legal, según Cury (2012, p. 150), el carácter de derecho público subjetivo que reviste la EB implica una protección jurídica reforzada, sustentada en su

naturaleza de enseñanza obligatoria y gratuita, así como en su finalidad constitucional. Este estatus jurídico conlleva una sanción explícita para las autoridades o responsables que incurran en su denegación u omisión, permitiendo que cualquier persona, independientemente de su edad, pueda exigir judicialmente este derecho en cualquier momento ante los órganos competentes.

La Enmienda Constitucional n° 59/2009 representó un avance histórico al establecer la enseñanza media como derecho público subjetivo y ampliar la educación obligatoria y gratuita de los 4 a los 17 años, cubriendo así toda la Educación Básica.

La disposición constitucional previó su implementación progresiva hasta 2016 mediante el PNE 2014, con apoyo técnico y financiero de la Unión. Esta ampliación significativa quintuplicó la cobertura educativa obligatoria, que anteriormente abarcaba sólo de los 6 a los 14 años, extendiéndose tanto al preescolar como a la enseñanza media.

Dentro del marco legal relacionado con el derecho a la educación, no podemos omitir aquí la importancia del Plan Nacional de Educação, Ley N° 13.005/14, que incluye, entre sus tres primeras metas la universalización de los siguientes niveles de enseñanza: el preescolar, la enseñanza fundamental y la enseñanza media.

Los estudios sobre la expansión de la enseñanza media en Brasil y Argentina coinciden en dos aspectos fundamentales. Inicialmente, este nivel educativo estuvo dirigido predominantemente a las clases altas, con el propósito específico de prepararlas para el acceso a la educación superior. Posteriormente, el crecimiento de la matrícula respondió a la extensión de la obligatoriedad escolar, impulsada por las nuevas demandas sociales que convirtieron la educación en una "obligatoriedad social". Este proceso se vio reforzado por la creciente presión sobre los jóvenes para obtener certificaciones que les permitieran insertarse en el mercado laboral (Tenti Fanfani, 2003, 2021; Dussel, 1997; Pinto, 2007).

En la Argentina del siglo XIX, el acceso educativo se restringía a los grupos dominantes. Como señala Tenti Fanfani (2021, p. 54), "la escuela

interesó en primer lugar a las clases dominantes, constructoras de los Estados nación", siendo instrumento clave para construir ciudadanía e identidades nacionales. La educación cumplió un rol estratégico en la construcción nacional latinoamericana, donde la escuela operó como dispositivo de formación ciudadana. Inicialmente restringida a las elites, esta dinámica demostró que la sociedad nacional fue una construcción estatal más que un desarrollo espontáneo.

En la historia de Brasil, las clases dominantes decidieron el camino que debía recorrer el sistema educativo brasileño o, como afirma Freitag (1986), este estuvo manipulado en función de los intereses de la clase dominante. Fueron ellas quienes tomaron las decisiones que enmarcarían, durante al menos un período de la historia, la educación en Brasil (Oliveira 2002; Freitag, 1986; Adrião 2007).

Tanto Brasil como Argentina evidencian una notable expansión de la Educación Básica, consolidando el acceso a la educación como derecho fundamental mediante sus respectivos marcos legales. Si bien Argentina reconoció este derecho constitucionalmente antes que Brasil, ambos países implementaron procesos graduales de ampliación en distintos momentos históricos. La incorporación de estas garantías en sus ordenamientos jurídicos establece la obligatoriedad estatal de garantizar su cumplimiento, dotando a este derecho de un sustento legal exigible al poder público.

4 PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS

Para la realización de este estudio, se llevó a cabo una lectura y análisis de documentación legal e histórica sobre el proceso que condujo al reconocimiento de la educación como derecho y sobre la ampliación de la EB. El método consistió en el examen de fuentes primarias, tales como constituciones y leyes nacionales (Constitución Argentina de 1853 y sus reformas de 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994; Ley 1420 de 1884; Ley Federal de Educación N° 24.195 de 1993; Ley Nacional de Educación (LEN) N° 26.206 de 2006; Constitución Brasileña de 1988; Estatuto da Criança e do Adolescente de

1990 (ECA/90); LDB/96; Enmienda Constitucional n° 59 de 2009), y en la revisión de autores que analizan esta trayectoria histórico-legal, como Tedesco (2020), Tenti Fanfani (2021), Cury (2012), Dussel (2004) y Oliveira (2002). El enfoque metodológico se centró en comprender las fuerzas sociales que influyeron para que estos avances fueran, durante el siglo XIX, tan estratificados y selectivos, analizando cómo el acceso a la educación se forjó inicialmente como exclusivo de una parte de la sociedad. El estudio partió del supuesto de que la regulación de cada país constituye el resultado de un proceso histórico que debe ser visto y estudiado en sus particularidades, sin pretender realizar un revisionismo histórico exhaustivo, sino presentando un panorama general a través de las legislaciones más relevantes sobre el derecho a la educación.

5 RESULTADOS Y DISCUSIONES

Los resultados de este estudio revelan patrones diferenciados en la expansión de la Educación Básica (EB) en Argentina y Brasil, marcados por contextos históricos y modelos de gestión diferentes. La temprana consolidación del derecho educativo en Argentina mediante la Constitución de 1853 y la Ley 1420 de 1884 refleja una visión progresista que, no obstante, mantuvo un carácter elitista en el nivel secundario, como señala Tedesco (2020), quien critica la despreocupación inicial por la ampliación de este ciclo educativo. Esta limitación inicial evidencia cómo los proyectos educativos decimonónicos priorizaron la formación de elites sobre la universalización integral.

En Brasil, el desarrollo posterior del marco legal educativo, particularmente con la Constitución Federal de 1988, estableció un modelo de responsabilidad compartida que incorporó mecanismos innovadores de exigibilidad jurídica. Como destaca Cury (2012), el carácter de derecho público subjetivo otorgado a la educación básica representa una protección jurídica reforzada que permite su reclamación judicial, aspecto ausente en el modelo argentino inicial.

La influencia de organismos internacionales, señalada por Tenti Fanfani (2021) y Tomassi (2009), configuró un escenario común donde políticas

neoliberales y evaluaciones estandarizadas reorientaron las agendas educativas en ambos países durante las décadas finales del siglo XX. Este fenómeno explica en parte la convergencia observada en el siglo XXI hacia la garantía legal de una EB obligatoria ampliada, aunque con diferentes énfasis en su implementación.

Las diferencias en los modelos de gestión estatal, incidieron en la efectividad de las políticas de expansión educativa. Mientras Argentina delegó en las provincias la responsabilidad operativa, generando desigualdades interjurisdiccionales, Brasil estableció mecanismos de coordinación federativa que facilitaron una implementación más homogénea.

La evolución de ambos sistemas confirma la tesis de Tenti Fanfani (2021) sobre el papel estratégico de la educación en la construcción nacional, aunque con matices significativos. Si inicialmente la escuela funcionó como dispositivo de formación de elites, posteriormente se transformó en instrumento de inclusión social, respondiendo a demandas de universalización que caracterizan el siglo XXI.

Los avances legislativos en ambos países, aunque en momentos históricos diferentes, reflejan una tendencia regional hacia el reconocimiento de la educación como derecho fundamental. Sin embargo, persisten desafíos en la efectiva implementación de estos marcos legales, particularmente en la garantía de calidad educativa y en la superación de desigualdades históricas que, como señala Dussel (2004), tienen raíces profundas en la estructura social de ambos países.

6 CONCLUSIÓN

Se concluye que Argentina y Brasil, cada uno en un determinado momento histórico y con sus particularidades, han consolidado marcos legales que garantizan la Educación Básica (EB) como derecho fundamental. Argentina se caracterizó por un desarrollo temprano en el siglo XIX, con la Constitución de 1853 y la Ley 1420 de 1884, estableciendo un modelo descentralizado que priorizó inicialmente la educación primaria. Brasil, por su parte, implementó un

marco más abarcador en el siglo XX mediante la Constitución Federal de 1988, configurando un sistema de responsabilidad compartida con innovadores mecanismos de exigibilidad jurídica.

Se evidencia una convergencia significativa en el siglo XXI hacia la garantía legal de una EB obligatoria que abarca desde la educación inicial hasta la enseñanza media, reafirmando el papel del Estado como principal garante. No obstante, persisten diferencias sustanciales en los modelos de gestión e implementación, donde el federalismo educativo argentino contrasta con el modelo cooperativo brasileño.

La expansión educativa en ambos países refleja tensiones históricas entre la formación de elites y la universalización del acceso, superadas progresivamente mediante reformas legales que respondieron a demandas sociales y orientaciones internacionales. Los avances legislativos, aunque significativos, requieren aún de mayores esfuerzos en la garantía de calidad educativa y equidad real, particularmente en la efectiva implementación de los marcos normativos.

La educación se consolida así como derecho humano fundamental en ambos países, aunque los desafíos pendientes exigen continuar fortaleciendo los sistemas educativos para garantizar no solo el acceso, sino la permanencia y calidad educativa para todos los ciudadanos, cumpliendo con el compromiso constitucional asumido por ambos Estados.

REFERENCIAS

- ARGENTINA. **Ley de Educación Común Nº 1420**. Buenos Aires: Congreso Nacional, 8 jul. 1884.
- ARGENTINA. **Ley de Educación Nacional Nº 26.206**. Buenos Aires: Congreso de la Nación, 14 dic. 2006.
- AZEVEDO, José Márcio Lemos. O Estado, a política e a regulação do setor educacional no Brasil: uma abordagem histórica. In: FERREIRA, Naura Syria Carapeto; AGUIAR, Márcia Angela da S. (org.). **Gestão da educação: impasses, perspectivas e compromissos**. São Paulo: Cortez, 2001. p. 17-42.
- BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil de 1988**. Brasília, DF: Presidência da República, 1988.
- BRASIL. **Lei nº 8.069**, de 13 de julho de 1990. Dispõe sobre o Estatuto da Criança e do Adolescente e dá outras providências. Diário Oficial da União, Brasília, DF, 16 jul. 1990.
- BRASIL. **Lei nº 9.394**, de 20 de dezembro de 1996. Estabelece as diretrizes e bases da educação nacional. Diário Oficial da União, Brasília, DF, 23 dez. 1996.
- BRASIL. **Lei nº 13.005**, de 9 de junho de 2014. Aprova o Plano Nacional de Educação - PNE e dá outras providências. Diário Oficial da União, Brasília, DF, 10 jun. 2014.
- CURY, Carlos Roberto Jamil. A educação como direito social. In: CASTRO, C. L. F.; GONTIJO, C. R. B.; AMABILE, A. E. N. (org.). **Dicionário de políticas públicas**. Barbacena: EdUEMG, 2012. p. 149-152.
- DUSSEL, Inés. **Currículum, humanismo y democracia en la enseñanza media** (1863-1920). Buenos Aires: Oficinas de Publicaciones del CBC, 1997.
- DUSSEL, Inés. Inclusión y exclusión en la escola argentina moderna: una perspectiva posestructuralista. **Cadernos de Pesquisa**, São Paulo, v. 34, n. 122, p. 305-335, maio/ago. 2004.
- DUSSEL, Inés. El curriculum. Buenos Aires: Colección Explora Pedagogia, 2012.
- FONSECA, Marília. O Banco Mundial como referência para a justiça social no terceiro mundo: evidências do caso brasileiro. **Revista da Faculdade de Educação**, São Paulo, v. 24, n. 1, p. 37-69, jan./jun. 1998.
- FREITAG, Bárbara. **Escola, estado e sociedade**. 4. ed. rev. São Paulo: Moraes, 1986.
- GRIMSON, Alejandro; TENTI FANFANI, Emilio. **Mitomanías de la educación argentina: frases hechas, las medias verdades y las soluciones mágicas**. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2014.

OLIVEIRA, Romualdo Portela de. O direito à educação. In: OLIVEIRA, Romualdo Portela de; ADRIÃO, Theresa (org.). **Gestão, financiamento e direito à educação**: análise da LDB e da Constituição Federal. 2. ed. São Paulo: Xamã, 2002. p. 15-38.

OTERO, Carolina. Escuela media y abandono escolar en Argentina: aproximaciones a un debate pendiente. **Educación em Revista**, Belo Horizonte, v. 27, n. 3, p. 145-162, 2011.

PINI, Mónica (coord.). **La educación secundaria ¿modelo en (re)construcción?** Buenos Aires: Aique Grupo Editor, 2013.

PINTO, José Marcelino de Rezende. O ensino médio. In: OLIVEIRA, Romualdo Portela de; ADRIÃO, Theresa (org.). **Organização do ensino no Brasil**: níveis e modalidades na Constituição Federal e na LDB. 2. ed. São Paulo: Xamã, 2007. p. 47-72.

SOARES PELLEGRINO, Camila. Conformando una Argentina leitora: educação pública, bibliotecas e mercado editorial entre fins do século XIX e meados do século XX. **História**, São Paulo, v. 22, n. 2, p. 133-150, 2003.

SOUTHWELL, Myriam. La educación secundaria en Argentina: notas sobre la historia de un formato. In: TIRAMONTI, Guillermina (dir.). **Variaciones sobre la forma escolar: límites y posibilidades de la escuela media**. Rosario: FLACSO; Homo Sapiens, 2011. p. 45-68.

TEDESCO, Juan Carlos. **Educación y sociedad en la Argentina (1880-1955)**. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: UNICEP: Editorial Universitaria, 2020.

TENTI FANFANI, Emilio (comp.). **Educación media para todos**: los desafíos de la democratización del acceso. Buenos Aires: Altamira, 2003.

TENTI FANFANI, Emilio. **La escuela bajo sospecha**. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2021.

TOMASSI, Maria Livia de; WARDE, Mirian Jorge; HADDAD, Sérgio (org.). **O Banco Mundial e as políticas educacionais**. 6. ed. São Paulo: Cortez, 2009.